Naciones Unidas S/PV.6772



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6772ª sesión

Miércoles 16 de mayo de 2012, a las 11.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Mehdiyev	(Azerbaiyán)
Miembros:	Alemania	Sr. Eick
	China	Sr. Wang Min
	Colombia	Sr. Osorio
	Estados Unidos de América	Sra. Rice
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Briens
	Guatemala	Sr. Morales
	India	Sr. Kumar
	Marruecos	Sr. Loulichki
	Pakistán	Sr. Tarar
	Portugal	Sr. Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Tatham
	Sudáfrica	Sr. Mashabane
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

La situación en Libia

12-34160 (S)





Se abre la sesión a las 11.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Libia a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene ahora la palabra el Sr. Moreno-Ocampo.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Es para mí un honor presentar mi tercera exposición informativa ante el Consejo de Seguridad sobre las actividades de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional relativas a la situación en Libia, en cumplimiento de la resolución 1970 (2011).

En la sesión en que informé por vez primera al Consejo (véase S/PV.6528), puse de relieve la importancia de la aprobación por consenso del Consejo de la resolución 1970 (2011), y anuncié que necesitaríamos órdenes de detención en las próximas semanas. Ese importante consenso ha fortalecido en gran medida la cooperación que mi Oficina ha recibido y le ha permitido presentar una primera causa en el espacio de unos pocos meses.

Cuando informé al Consejo por segunda vez (véase S/PV.6647), explicamos que en las órdenes de detención dictadas por los magistrados el 27 de junio se detallaban los delitos cometidos contra los civiles en Trípoli y otras zonas que se hallaban bajo control de Al-Qadhafi. Los magistrados llegaron a la conclusión de que para poner fin a los delitos y proteger a los civiles era preciso detener a las tres personas identificadas como las principales responsables: Muammar Al-Qadhafi, Salif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. La Oficina informó a las autoridades libias de que, si decidían enjuiciar a las mismas personas por los mismos delitos que investigaba la Corte Penal Internacional (CPI), debían presentar un recurso de admisibilidad que sería decidido por los magistrados de la CPI.

Hoy informo al Consejo de que las autoridades libias han detenido a Salif Al-Islam Al-Qadhafi y han presentado este recurso. La solicitud fue presentada el 1 de mayo y en ella se señala que, el 8 de enero de 2012, el Fiscal General de Libia inició una investigación de los delitos graves, que incluían el asesinato y la violación, presuntamente cometidos por Salif Al-Islam Al-Qadhafi durante la revolución de 2011, en especial en el período comprendido entre el 15 y el 28 de febrero de 2011. En la solicitud también se señala que el Gobierno libio está comprometido a alcanzar los más altos niveles internacionales tanto en la realización de sus investigaciones como en los juicios eventuales.

Las autoridades libias también dijeron que Salif Al-Islam Al-Qadhafi ha permanecido en condiciones de detención adecuadas, se le ha proporcionado alimentos suficientes y de buena calidad y acceso a la CPI, así como la opción de contratar un abogado nacional de su elección. También ha recibido visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja, organizaciones no gubernamentales y miembros de su familia, se le ha proporcionado atención médica y odontológica apropiada y no ha sido sometido a abusos físicos. Esto es lo que el Gobierno libio ha presentado a los magistrados.

Tras la presentación del recurso de admisibilidad por parte de Libia, la Sala de Cuestiones Preliminares solicitó a las distintas partes comentarios sobre las actuaciones, así como al Consejo de Seguridad. Conforme al artículo 59 del reglamento de la CPI y las pruebas, aquellos que hayan remitido una situación, en este caso el Consejo de Seguridad, han de ser notificados del recurso y, en respuesta, podrán elevar una queja sobre los recursos jurisdiccionales. El Registro ha transmitido la notificación mediante una nota verbal dirigida al Secretario General.

Esta es la primera vez en la breve historia de la Corte Penal Internacional que un Estado ha pedido jurisdicción para realizar una investigación nacional contra la misma persona y por los mismos incidentes que investiga la Corte Penal Internacional. Este recurso es parte esencial del sistema de justicia establecido en 1998 en virtud del Estatuto de Roma. Los Estados nacionales tienen la obligación primordial de dirigir las actuaciones, y la intervención de la Corte Penal

Internacional será complementaria. La Fiscalía presentará sus observaciones sobre este recurso de admisibilidad, como solicitó la Sala de Cuestiones Preliminares, el 4 de junio.

Permítaseme ser claro. No hay dudas con respecto a los principios jurídicos. El Estatuto de Roma se basa en la primacía de las actuaciones nacionales. Como se ha mencionado en numerosas ocasiones en relación con Darfur y otras situaciones, la Oficina no evaluará el sistema judicial libio en su conjunto. La Oficina verificará la situación de hecho de conformidad con los requisitos del Estatuto, que incluyen la intervención de un cuerpo judicial independiente e imparcial. El Consejo de Seguridad puede decidir presentar observaciones, pero se trata de una cuestión judicial que será decidida por parte de los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares.

Abdullah Al-Senussi fue detenido también el 17 de marzo de 2012 por autoridades mauritanas. Está sujeto a solicitudes de extradición por parte de Francia y Libia, así como a una solicitud de entrega por parte de la Corte Penal Internacional. Será Mauritania quien decida.

Mi Oficina sigue reuniendo pruebas en relación con una segunda causa en Libia sobre delitos de género cometidos contra hombres y mujeres por igual. En las conclusiones de la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas se confirmó la comisión de esos delitos. Mi Oficina es consciente del carácter delicado del delito de violación en Libia, y ha adoptado la estrategia de limitar la exposición de las víctimas centrándose en obtener pruebas de los médicos y los soldados. La investigación avanza.

En el informe de la Comisión de Investigación publicado el 2 de marzo de 2012 (A/HRC/17/44) se presenta una visión amplia de los delitos cometidos en Libia. Hay miles de acusaciones de delitos cometidos por las fuerzas de Al-Qadhafi y, presuntamente, hay miles de personas involucradas en estos delitos, que están detenidas. Muchas de ellas aún no están bajo la jurisdicción de las autoridades nacionales, y supuestamente son objeto de maltrato o tortura por parte de las fuerzas rebeldes. También hay acusaciones de delitos cometidos contra civiles en Tawergha, y quedan interrogantes pendientes de respuesta sobre las circunstancias en torno a la muerte de Muammar Al-Qadhafi.

Además, la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas constató que la OTAN no había atacado a civiles en Libia de forma deliberada. De un total de 25.944 ataques aéreos y 7.642 armas de aire a tierra que se utilizaron, la Comisión citó pruebas con respecto a cinco ataques aéreos que, según se informó, causaron víctimas civiles. La Fiscalía toma debida nota de las conclusiones de la Comisión de Investigación. La Oficina no tiene jurisdicción para evaluar el verdadero alcance del mandato de la OTAN en relación con la resolución 1973 (2011), pero la Oficina solicita más información sobre estos cinco incidentes especificados por la Comisión de Investigación.

El Gobierno de Libia se ha comprometido con una estrategia global para abordar todos los delitos y poner fin a la impunidad. El Gobierno enfrenta retos en muchos ámbitos, pero esa estrategia global debe seguir siendo una prioridad para que el Gobierno pueda demostrar que no se seguirá tolerando la impunidad. Esa estrategia tendrá que asignar prioridad al traspaso a las autoridades centrales y al examen de miles de detenidos, la investigación en cuanto a si las acusaciones de los delitos cometidos por esos detenidos estaban justificadas, las medidas para garantizar justicia a las víctimas y la liberación de aquellos contra quienes no haya argumentos que sustenten una investigación.

Permítaseme compartir con el Consejo una experiencia personal que tuve cuando visité Trípoli. Estaba en el vestíbulo de mi hotel y se me acercó un hombre, que me mostró a su hijo de nueve años. Me dijo que había sido presentado en televisión portando una bandera de los rebeldes, y las fuerzas de Al-Qadhafi lo atacaron, lo secuestraron y lo violaron en un tanque. Pudo rastrear al responsable, quien fue detenido. Por este motivo, considero pertinente contar este hecho. Fue uno de los muchos miles de casos de que las autoridades tuvieron que ocuparse. No obstante, las autoridades liberaron al hombre, porque no había pruebas ni testigos contra él. El padre me preguntó qué debía hacer. Tenía armas; ¿debía matar a ese hombre? Pero dijo que no quería ser un asesino. Solo quería justicia para su hijo. Este es solo un ejemplo de los miles de problemas similares a los que deberá hacer frente Libia en los próximos meses.

Al mismo tiempo, hay que desmantelar todos los centros de detención extraoficiales y no reconocidos y tomar todas las medidas posibles para evitar malos tratos o torturas. El Gobierno de Libia ha expresado su

compromiso de llevar a cabo investigaciones y acciones judiciales para abordar los crímenes más graves cometidos por todos los bandos. El Gobierno de Libia ha adoptado una ley de justicia de transición por la que se crea una comisión de investigación de los hechos y de reconciliación que podría contribuir a fortalecer el estado de derecho en ese país.

Mi Oficina cumplirá su mandato de investigar a los principales responsables de los delitos más graves bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, respetando los procedimientos nacionales genuinos. La Oficina supervisará de cerca los procedimientos nacionales de Libia. Mi Oficina también está recabando información sobre las actividades realizadas fuera de Libia por funcionarios de alto nivel de Al-Qadhafi presuntamente involucrados en delitos en virtud del Estatuto de Roma y que al parecer siguen tratando de desestabilizar la situación en Libia.

Quisiera concluir subrayando una vez más la importancia de la aprobación por consenso de la resolución 1970 (2011), que definió la necesidad de hacer justicia en Libia para garantizar la paz y la seguridad. Dicho consenso se manifestó también durante mis exposiciones informativas anteriores y en la resolución 2040 (2012), aprobada recientemente en la que se establece que el Consejo está:

> "[d]eseoso de que Libia pueda disfrutar de un futuro basado en la reconciliación nacional, la justicia, el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho" (*resolución 2040 (2012), cuarto párrafo del preámbulo*).

Este compromiso con la justicia y el estado de derecho desempeña un papel crucial en la actual situación posterior al conflicto; proporciona un marco a las autoridades nacionales para que actúen. Recientemente, durante mi visita en abril a Trípoli y Misrata, miembros del Consejo Nacional de Transición y de la población de Libia expresaron su profundo agradecimiento por la decisiva intervención del Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional. Ellos fueron quienes iniciaron la rebelión, al pedir que se hiciese justicia por los crímenes cometidos en la prisión de Abu Salim el 29 de junio de 1996, porque consideraban que, bajo el régimen de Al-Qadhafi, no habría justicia en Libia. Ahora el Gobierno ha expresado tanto su gratitud como su convicción de que debe aprovechar este momento histórico a fin de hacer justicia para todas las víctimas libias. Ellos creen que es posible.

Mi Oficina mantiene su compromiso de trabajar con el Gobierno de Libia y con el Consejo para proseguir con este esfuerzo común y garantizar que se haga justicia para todas las víctimas de Libia.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al Sr. Moreno-Ocampo su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Para comenzar, quisiera dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición de hoy. Hemos tomado nota de su tercer informe al Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1970 (2011).

En primer lugar, deseo mencionar que el Pakistán no es signatario del Estatuto de Roma ni miembro de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, reconocemos los derechos y las obligaciones de los Estados miembros de la Corte Penal Internacional.

La situación ha evolucionado en los últimos meses. Las dos personas que faltaban por detener y respecto de las cuales la Corte había emitido órdenes de detención han sido capturadas. También hemos observado la impugnación de la admisibilidad presentada por el Gobierno de Libia en relación con un caso en virtud del artículo 19.2 b) del Estatuto de Roma. Tomamos nota de la voluntad de las autoridades libias de que esas dos personas sean enjuiciadas por tribunales libios.

La delegación del Pakistán también ha observado que la Fiscalía ha aplicado el artículo 19.7 del Estatuto de Roma al suspender la investigación de las actividades del Sr. Saif Al-Islam Al-Qadhafi hasta que la Corte adopte una decisión sobre la cuestión de la admisibilidad. Asimismo, tomamos nota del hecho de que, de conformidad con el principio de la complementariedad, el Estatuto de Roma establece claramente que la Corte Penal Internacional debe complementar las jurisdicciones nacionales y que deben primar las medidas nacionales. Esto es algo que ha señalado también el Fiscal en su exposición de hoy.

Por lo tanto, esperamos que la petición de las autoridades libias de investigar y enjuiciar a estas personas se considere de forma favorable. Aguardamos

con interés la decisión de los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares acerca de la admisibilidad de la causa que se halla ante la Corte Penal Internacional. En caso de que los juicios de estas personas se lleven a cabo en Libia, las autoridades libias deberán garantizar la protección de sus derechos jurídicos y el respeto de las garantías procesales. En relación con las investigaciones iniciadas por la Corte sobre otros presuntos delitos cometidos en Libia, esperamos que la Fiscalía lleve a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales.

Para concluir, quisiera recordar que el objetivo general del Consejo y la comunidad internacional es fomentar la paz y la estabilidad duraderas en Libia, por el bien del pueblo libio.

Sra. Rice (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Deseamos dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) por su exposición informativa sobre la labor de la Fiscalía y las medidas adoptadas de conformidad con la resolución 1970 (2011).

Como hemos señalado reiteradamente, la resolución 1970 (2011), por la cual se remitió la situación en Libia a la Corte Penal Internacional, supuso un hito histórico en la lucha contra la impunidad. La decisión unánime del Consejo de Seguridad de remitir la situación puso de relieve la importancia del papel de la justicia y la rendición de cuentas en la solución de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dicha remisión ha servido para mantener la rendición de cuentas y el estado de derecho como elementos clave de la transición de Libia hacia un futuro pacífico y democrático.

Nos satisface oír que la Fiscalía ha contado con un alto grado de cooperación de varios Estados y otros agentes en respuesta a las peticiones de asistencia de la Corte Penal Internacional. Como el Fiscal describió en su exposición, Libia presentó recientemente una impugnación de admisibilidad ante la Corte alegando que está investigando activamente a Saif Al-Islam Al-Qadhafi por los mismos delitos que la Corte Penal Internacional y por otros delitos diferentes. Libia también ha enumerado las medidas que ha adoptado para realizar dicha investigación y ha declarado su compromiso de respetar las normas internacionales en el proceso.

Este es un momento importante, tanto para Libia como para la Corte. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se basa en un sistema de justicia complementaria y contiene disposiciones para hacer frente a situaciones en las que un Estado con la debida jurisdicción desea presentar cargos por su cuenta. En este sentido, nos sentimos alentados por el informe del Fiscal acerca de la cooperación constante que su Oficina ha recibido de Libia. Dicho esto, como señala el Fiscal, en última instancia serán los magistrados los que decidirán si aplazan los procedimientos de Libia.

A medida que avancen las diligencias de la Corte Penal Internacional, seguiremos alentando al Gobierno de Libia a mantener su cooperación con la Corte y a cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas las que se estipulan en la resolución 1970 (2011). Además, continuamos destacando que es fundamental que Libia adopte todas las medidas necesarias para garantizar que en la detención de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, así como en cualquier otra acción judicial nacional en su contra, se cumplan plenamente las obligaciones internacionales de Libia.

Por otra parte, hay mucho trabajo por hacer a nivel nacional en Libia no solo para dar cuenta de los graves crímenes cometidos en el pasado, sino también para garantizar un sistema de justicia que funcione en el futuro. Es fundamental que Libia establezca un sistema de justicia penal justo y digno de crédito que garantice un tratamiento humano y las debidas garantías procesales y respete las obligaciones internacionales de Libia en materia de derechos humanos.

Coincidimos con el Fiscal en que el Gobierno de Libia enfrenta grandes dificultades para asumir la custodia de miles de detenidos que siguen retenidos por las autoridades locales o las milicias, y para coordinar su expedita liberación o el fallo de las causas que atiende. La comunidad internacional debería responder a las necesidades del Gobierno de Libia en vista de esa enorme tarea administrativa, jurídica, logística y judicial.

Nos preocupan mucho los patrones de violación documentados por la Comisión Internacional de Investigación, como se destaca en el informe del Fiscal. Por el bien de las víctimas y para lograr una paz duradera e inclusiva en Libia, los delitos de violencia sexual y en razón de género no pueden quedar impunes. Será importante garantizar que se rinda

cuentas por las violaciones y los abusos de las leyes aplicables que han cometido en Libia todas las partes, incluidos los ataques supuestamente perpetrados contra civiles por su lealtad supuesta al régimen de Al-Qadhafi. La impunidad de esos delitos no puede reconciliarse con el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho.

Las investigaciones independientes e imparciales de todos los supuestos delitos serán parte importante del esfuerzo por crear un Estado inclusivo y democrático en el que todos los libios, de todos los orígenes, tengan un futuro y la oportunidad de participar en la reconstrucción de su país. Nos complace escuchar que el Gobierno trabaja en una estrategia amplia para tratar esas cuestiones, y respaldamos el compromiso expreso del Ministerio de Justicia con las reformas del sector de la justicia. Celebramos las declaraciones del Gobierno de Libia en su presentación a la Corte Penal Internacional en el sentido de que es receptivo a la asistencia y al apoyo de la comunidad internacional en esa importante labor. Trabajamos con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y la comunidad internacional para ayudar a las autoridades libias a alcanzar esos objetivos relacionados con la reforma del sector de la justicia.

Sr. Karev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición informativa y por su tercer informe sobre la situación en Libia, de conformidad con la resolución 1970 (2011).

Apoyamos los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por investigar a todos los que participaron en los actos ilegales cometidos durante los acontecimientos que se produjeron en Libia. Hay suficiente información que demuestra que los delitos fueron perpetrados tanto por personas del régimen de Al-Qadhafi como por rebeldes. Sin embargo, todavía no hemos conocido de ningún enjuiciamiento de los opositores de Al-Qadhafi, incluidos los que llevaron a cabo la venganza contra el ex dirigente libio. Continúan también las interrogantes en cuanto a los posibles delitos cometidos por altos funcionarios de los Estados que participaron en la operación dirigida por la OTAN. Se deberían investigar todos los casos de uso desproporcionado o indiscriminado de la fuerza durante el conflicto que produjeron víctimas civiles.

Entre las atribuciones del Fiscal está determinar si algunos de los crímenes fueron cometidos por algunas de las partes en el conflicto y definir si hay indicios de actos criminales, como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. En ese sentido, consideramos importante seguir evaluando los datos recibidos de la Comisión de investigación del Consejo de Derechos Humanos, de las organizaciones no gubernamentales y de otros sectores a fin de analizar la futura labor de la Corte Penal Internacional con arreglo a la resolución 1970 (2011).

Tomamos nota del deseo expreso de las autoridades civiles de enjuiciar a Saif Al-Islam Al-Qadhafi, así como de las garantías respecto del compromiso del Gobierno de Libia de respetar las más elevadas normas de justicia. Consideramos que el enjuiciamiento por los delitos más graves en virtud del derecho internacional es ante todo responsabilidad del Estado interesado. La jurisdicción de la Corte Penal Internacional complementa, pero no reemplaza, la jurisdicción nacional.

Queda claro también que los gobiernos no siempre están en condiciones de tratar esa cuestión por su propia cuenta. Un obstáculo particular para ello podría ser la ausencia en un país de un sistema judicial viable que funcione de conformidad con las normas internacionales. Sin embargo, en este caso, la cuestión primordial es si las autoridades libias están adoptando las medidas reales para investigar los crímenes cometidos. Nos preocupan gravemente las noticias provenientes del país sobre las secuelas del conflicto que dan lugar a la violencia y a nuevos crímenes.

Recalcamos una vez más la importancia de defender las garantías jurídicas adecuadas a la hora de administrar justicia en la etapa posterior a los conflictos. En nuestra opinión, la Corte Penal Internacional debe facilitar su aplicación. Seguimos muy de cerca la labor de la Corte en ese ámbito.

Sr. Cabral (Portugal) (*habla en inglés*): Deseo también dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su informe y su amplia exposición informativa de hoy. Asimismo, deseo felicitarlo por la labor que realiza y por los esfuerzos que su Oficina emprende para determinar la verdad e investigar todos los hechos y las pruebas pertinentes para evaluar la responsabilidad penal en virtud del Estatuto de Roma.

En ese sentido, celebramos la estrecha cooperación que sigue disfrutando la Fiscalía con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos, así como la sinergia que existe entre la Oficina y la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas, como se recalca en el informe del Fiscal. Celebramos también los contactos que la Oficina sigue manteniendo con las autoridades libias, el apoyo expreso del Gobierno a la Corte y el reconocimiento del papel positivo que la Corte Penal Internacional desempeña para impedir que continúe la violencia en el país.

Portugal hace hincapié en la importancia que reviste la rendición de cuentas y en la necesidad de luchar contra la impunidad de las violaciones graves de derechos humanos. Esos son objetivos universales que guían a las Naciones Unidas y que constituyen el motivo principal de preocupación de la comunidad internacional.

Damos las gracias al Fiscal por la información actualizada que proporcionó sobre las causas de Muammar Al-Qadhafi, Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. En la información brindada se destacan las medidas procesales adoptadas para enjuiciar a los últimos dos acusados y los distintos contactos que existen entre la Oficina y las autoridades libias, así como con otras entidades pertinentes, para garantizar que sean enjuiciados. Seguiremos de cerca los acontecimientos que se produzcan en el futuro en cuanto a esos procesos, teniendo presente el importante papel que el Estatuto confiere a la Corte para decidir la admisibilidad de la causa contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi tras el problema de procedimiento presentado por el Gobierno de Libia. Confiamos plenamente en la evaluación que realice la Corte sobre la situación a fin de garantizar que se celebre el juicio respetando plenamente las normas internacionales. Asimismo, albergamos la misma esperanza en relación con la causa contra los demás acusados y la necesidad de su pronta presentación a juicio.

Agradecemos también al Fiscal la información brindada sobre las investigaciones en curso. Aguardamos con interés los nuevos acontecimientos en relación con la investigación de los crímenes en razón de género y los dos patrones de violación identificados en el informe (A/HRC/17/44) de la Comisión de Investigación. En ese sentido, agradecemos la preocupación de la Oficina para garantizar la protección de las víctimas durante sus actividades de investigación, impidiendo así situaciones en las que las víctimas podrían ser más victimizadas al descubrirse su identidad y ser objeto de represalias.

En el informe se hace un relato perturbador sobre otras violaciones graves que en el informe de la Comisión de Investigación se indica que se han cometido en Libia, tanto durante como después del conflicto, que son en estos momentos objeto de investigación por el Fiscal. Las violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario son violaciones, independientemente de quien sea responsable de haberlas cometido. Los actos de represalia son inadmisibles, y toda persona tiene derecho a un juicio justo. Se debe poner fin a los casos de detenciones arbitrarias y desapariciones forzosas y se debe rendir cuentas por ello. Lo mismo es válido para los actos de represalia cometidos contra civiles que se supone son fieles a Al-Qadhafi, como lo sugieren las medidas adoptadas contra civiles de Tawerghan, identificadas en el informe. Esos son hechos graves que, de probarse, habrá que responder por ellos. Bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, no es posible la amnistía por crímenes de guerra o por crímenes de lesa humanidad.

Para concluir, esperamos con interés que se complete la investigación de las denuncias de todos los crímenes graves cometidos en Libia. Exhortamos al Fiscal y a su Oficina a que continúen sus esfuerzos, en cooperación con las autoridades libias, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y todas las entidades pertinentes, a fin de identificar a los responsables de esos crímenes y asegurarnos de que sean enjuiciados, puesto que consideramos que la justicia es la piedra angular de las sociedades pacíficas y democráticas y, por lo tanto, un elemento fundamental de la consolidación de las instituciones en Libia.

Sr. Morales (Guatemala): Agradecemos la presentación del Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, así como el tercer informe que ha presentado a este Consejo.

Nos complace escuchar los avances que se han logrado dentro del proceso de transición por el que atraviesa Libia, no obstante la fragilidad del mismo. Confiamos en que, mientras transcurra el tiempo, estos avances se consoliden y se perciban más fácilmente. Por tal razón, esperamos que las próximas elecciones sienten bases sólidas para la reconstrucción de un Estado que garantice los derechos humanos, el estado de derecho y el fin de la impunidad.

Creemos, por lo mismo, que es de suma importancia mantener nuestra cooperación con la Corte Penal Internacional y la Fiscalía. Es vital, para que estas instancias cumplan con su mandato, que cuenten con el apoyo y la asistencia necesaria, misma que deben brindar todos los Estados, incluidos aquellos que aún no forman parte del Estatuto de Roma.

Con todo, como miembros del Consejo de Seguridad, debemos ser prudentes. Nuestro apoyo no debe traducirse en una intromisión en las decisiones de la Corte, ni mucho menos en presiones a esta. Somos de la opinión de que se debe ser cuidadoso en las observaciones que se puedan hacer acerca de la impugnación del Gobierno de Libia sobre la admisibilidad del caso contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi. En este sentido, aun cuando valoramos el trabajo que ha realizado la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en el caso promovido en contra de dicha persona, vemos como algo positivo el involucramiento de las autoridades libias en el proceso. Creemos que es una buena señal que las autoridades de Libia deseen demostrar que su sistema judicial puede responder a este desafío tan peculiar.

En definitiva, consideramos que será la Sala de Cuestiones Preliminares quien decida sobre la solicitud realizada por el Gobierno de Libia. No obstante, cualquiera que sea la decisión de la Sala, creemos que la Fiscalía deberá mantenerse informada sobre todos los pasos y decisiones que se tomen en este asunto.

Por último, y en cuanto a otros crímenes cometidos en Libia, es nuestra postura que se debe continuar con la investigación de violaciones a los derechos humanos, así como de crímenes de lesa humanidad en Libia, no importando su autor. Nos preocupa también la situación de crímenes de género que ocurrieron durante el conflicto, y esperamos que las investigaciones sobre los mismos continúen.

De igual forma, creemos esencial para poder afianzar el estado de derecho en Libia que todos los centros de detención pasen al control de las fuerzas de seguridad nacional. Es inaudito que se permita que dichos centros estén bajo el control de grupos ajenos al Gobierno de Libia, y por su parte puedan utilizarse como herramientas para la violación de los derechos humanos. Esperamos que se investiguen estas violaciones y se apoyen los esfuerzos para poner fin a esta situación. Por su parte, el Gobierno de Libia debe tomar acciones concretas para impedir la catalogación de grupos étnicos con el objeto de violar sus derechos.

Sr. Loulichki (Marruecos) (*habla en árabe*): Ante todo, quisiera expresar mi sincero agradecimiento al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Moreno-Ocampo, por su exhaustiva y clara exposición informativa sobre las novedades que se han producido en la aplicación de la resolución 1970 (2011), relativa al enjuiciamiento de delitos cometidos en Libia desde el 15 de febrero de 2011.

El Consejo Nacional de Transición de Libia ha expresado reiteradamente el compromiso de crear un Estado democrático en el que se responda a las aspiraciones de todos los sectores del hermano pueblo libio, se hagan valer el estado de derecho y la justicia y se garanticen los derechos para todos. El Consejo Nacional de Transición también ha expresado el compromiso de investigar sin discriminación todas las violaciones que hayan afectado a todos los ciudadanos libios.

En ese sentido, desde un principio el Consejo Nacional de Transición estuvo en contacto con la Corte Penal Internacional y desde entonces ha cooperado con ella. Se brindó esa misma cooperación a la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas enviada a Libia y al Fiscal de la Corte en su visita a Libia en abril, durante la cual se reunió con funcionarios de alto nivel. Las autoridades libias también han corroborado reiteradamente su apoyo a la Corte Penal Internacional y la voluntad de continuar cooperando con ella para que se haga justicia a las víctimas. Esto queda correctamente reflejado en el último informe del Fiscal.

Las autoridades libias también han reafirmado que el sistema de justicia nacional de Libia tiene la capacidad de ofrecer juicios justos a todos los acusados. En esos juicios se cumplirían todas las normas internacionales y se respetaría el derecho de los acusados a defenderse, a la vez que se haría valer el derecho del pueblo libio a conocer la verdad y superar las tensiones del pasado. Según el principio de complementariedad contemplado en el Estatuto de Roma, en este caso el sistema judicial nacional libio tiene prioridad sobre la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

Tal como se reafirma en el informe del Fiscal, las autoridades libias han declarado reiteradamente que no protegerán a aquellas personas de las que se haya

demostrado que han cometido crímenes de lesa humanidad, ni permitirán que queden impunes, y que están llevando a cabo investigaciones efectivas y reales y preparando juicios justos.

Por lo tanto, el anuncio de las autoridades libias en el sentido de que han cumplido los requisitos de admisibilidad, de conformidad con el Estatuto de Roma, y su voluntad y deseo de proceder a investigaciones y enjuiciamientos nacionales justos e imparciales se ajustan a las normas internacionales para evitar la impunidad. Algunos de esos requisitos son que se respete la soberanía libia y que las autoridades judiciales nacionales libias impartan justicia con arreglo a las normas internacionales; que se enjuicie de manera justa a los acusados de violaciones generalizadas de los derechos humanos y se resarza a las víctimas y a sus familiares; que se aborde la cuestión del sufrimiento acumulado del pasado, incluidas las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y que se ponga en marcha una estrategia general para abordar todos los delitos y poner fin a la impunidad; y que se fomente la justicia de transición para lograr la reconciliación nacional a fin de superar el sufrimiento del pasado y forjar un futuro mejor.

En este contexto, valoramos y encomiamos la reciente promulgación de una ley sobre justicia de transición en Libia y la formación de una comisión de investigación y reconciliación. Expresamos la voluntad de compartir con nuestros hermanos de Libia la experiencia que adquirimos con la comisión de investigación y reconciliación en Marruecos y de ayudarlos a evitar que se repitan las violaciones de los derechos humanos.

El pueblo hermano de Libia ha sufrido durante muchos decenios la supresión de los derechos básicos a una vida digna y a la explotación de sus recursos nacionales. Durante estos decenios ha demostrado mucha paciencia y valentía, y ha abrigado la esperanza de un nuevo albor de libertad, dignidad y derechos. Estamos seguros de que la nueva Libia será capaz de responder positivamente a las aspiraciones de todos los segmentos del país libio y contribuir de ese modo a la seguridad y la estabilidad de la región del Magreb en su conjunto.

Sr. Mashabane (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiéramos expresar nuestro sincero agradecimiento al Sr. Luis Moreno-Ocampo por su informe. En ese mismo sentido, apoyamos la labor de la Oficina del Fiscal y valoramos profundamente los esfuerzos desplegados por la Corte Penal Internacional (CPI) para hacer justicia a las víctimas de las atrocidades cometidas en Libia. Esos esfuerzos están en consonancia con nuestro compromiso de luchar contra la impunidad por los delitos graves cometidos.

Sudáfrica apoyó la resolución 1970 (2011), que remitió la situación en Libia a la Corte Penal Internacional. Lo hicimos así sobre la base de nuestro compromiso de larga data con la lucha contra la impunidad por crímenes graves cometidos. No apoyamos ninguna medida o ningún esfuerzo que creen una percepción de que la Corte está siendo utilizada con fines de conveniencia política o como instrumento para fomentar objetivos políticos. Por esa razón, continuamos exigiendo que el Consejo siga una conducta de principios en todas las causas relativas a Libia remitidas a la Corte Penal Internacional. Somos conscientes de la primacía de la jurisdicción nacional, incluso en el caso de la situación en Libia. A ese respecto, hemos tomado conocimiento de la propuesta oficial realizada por las autoridades libias a la CPI. Esperamos con interés la decisión de la Corte y que se acate cualquier decisión a la que llegue la Corte.

Reiteramos nuestro llamamiento a favor de la investigación general de los delitos, que se centre no solo en las fuerzas favorables a Al-Qadhafi, ya que eso perpetuaría la percepción de la justicia del vencedor. Seguimos preocupados por la situación política y de seguridad en Libia. Sin embargo, encomiamos a los libios por los progresos constantes que están logrando en sus esfuerzos por crear una Libia democrática basada en la igualdad, la libertad y el respeto de los derechos humanos.

Instamos a las autoridades libias a que aborden la situación de las personas detenidas, en particular los migrantes africanos y los africanos negros sospechosos de haber apoyado el régimen de Muammar Al-Qadhafi. La continuación de su detención arbitraria y los informes de tortura no contribuyen a los esfuerzos por construir una sociedad basada en el respeto de los derechos humanos y la dignidad.

Sr. Eick (Alemania) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Fiscal por su exposición informativa y su informe ante el Consejo. Agradecemos los esfuerzos que realiza el Fiscal y la Corte Penal Internacional (CPI) en su conjunto para

lograr la aplicación de la resolución 1970 (2011). Seguimos otorgando gran importancia a la necesidad de garantizar que las atrocidades cometidas en Libia no queden impunes. A tal fin, hay que identificar a los autores y enjuiciarlos.

El impresionante nivel de cooperación de los Estados con las solicitudes de asistencia de la CPI que el Fiscal ha puesto de relieve en su informe atestigua que ese objetivo es compartido por la comunidad internacional en su conjunto. Quisiera asegurar al Fiscal la disposición de Alemania de apoyar las investigaciones en curso y satisfacer toda solicitud de asistencia.

Permítaseme, comentar brevemente una serie de hechos que el Fiscal subraya en su informe.

En primer lugar, a Alemania le agrada tomar conocimiento de que el Sr. Abdullah Al-Senussi ha sido finalmente capturado y ahora tiene que rendir cuentas por los crímenes de lesa humanidad cometidos, de conformidad con el artículo 7 del Estatuto de Roma. Si bien observamos que diversas solicitudes para su liberación siguen pendientes, instamos a todas las personas afectadas a que garanticen que el Sr. Al-Senussi sea sometido ante la justicia para pagar por todos los crímenes que presuntamente cometió durante numerosos años como uno de los hombres fuertes de peor fama del régimen de Al-Qadhafi.

En segundo lugar, Alemania ha seguido de cerca la evolución de la situación del Sr. Saif Al-Islam Al-Qadhafi, así como la cuestión de la jurisdicción de su causa. Encomiamos los esfuerzos del Consejo por elucidar las circunstancias jurídicas y fácticas del arresto del Sr. Al-Qadhafi. Al mismo tiempo, seguimos sintiéndonos profundamente preocupados por el hecho de que el Sr. Al-Qadhafi sigue bajo custodia en Zintan y que su traslado a otros centros de detención en virtud de los plenos poderes de las autoridades libias aún está pendiente.

El otro cabo suelto en relación con ese asunto se refiere a la cuestión de la jurisdicción y las medidas correctas que deben adoptar las autoridades libias con el fin de permitir que la Corte examine detenidamente las propuestas libias. Tomamos conocimiento de que el Gobierno de Libia ha presentado ahora una impugnación oficial de la admisibilidad de una causa de conformidad con el párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto de la CPI. Alemania está plenamente convencida de que la Sala de Cuestiones Preliminares examinará cuidadosamente esa propuesta, teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes, así como el objetivo general de garantizar que se respeten los principios de justicia y las debidas garantías procesales.

En tercer lugar, quisiera destacar la importancia de garantizar la justicia de transición y la reconciliación nacional en Libia. Reconocemos los enormes retos que afronta el Consejo Nacional de Transición de Libia a ese respecto, y agradecemos los esfuerzos realizados hasta la fecha. Estos incluyen, entre otros, la continuación del traslado de las personas detenidas hacia un control nacional, la creación de una misión de investigación y de reconciliación después de la aprobación de una ley relativa a la justicia de transición y los preparativos para una estrategia amplia con el fin de abordar todos los crímenes y poner fin a la impunidad en Libia.

Al mismo tiempo, compartimos las preocupaciones expresadas por el Fiscal en su informe. Ello se aplica concretamente al lento ritmo de los arreglos para el traspaso del control de las personas detenidas de las milicias y las autoridades locales a las autoridades nacionales, y el examen de esas personas detenidas para determinar lo antes posible quién debe ser liberado y quién debe estar sujeto a investigaciones penales.

Como ha señalado el Fiscal en su informe, la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas registró casos de desapariciones forzadas y de tortura ocurridos en centros controlados por consejos militares locales, así como el castigo colectivo de comunidades enteras, en razón de lo que se percibió como lealtad al régimen de Al-Qadhafi. Por ello, instamos a todos los que ejercen un poder *de facto* en Libia a que se ajusten a las normas y se abstengan de todo acto que refleje los aspectos sombríos del pasado de Libia, más bien que su presente y su futuro, como miembro plenamente aceptado de la comunidad internacional.

Para concluir, quisiera agradecer al Fiscal las conclusiones inequívocas en su informe en relación con las medidas adoptadas por la OTAN en Libia. Esas observaciones se ajustan plenamente a lo que ya se sabe: que la OTAN no atacó deliberadamente a civiles sino que, más bien, tomó las precauciones necesarias para garantizar que no se mataba a civiles. Además, la OTAN cooperó plenamente con la Comisión Internacional de Investigación en Libia y facilitó una

importante cantidad de información —una gran parte de la cual tuvo que desclasificarse— para prestar su ayuda a la Comisión en su labor.

Sr. Tatham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Permítaseme a mí también agradecer al Fiscal su informe sobre la situación en Libia. Libia está comenzando a levantarse. La sociedad civil está floreciendo y la economía está volviendo a resurgir con la aprobación de un presupuesto nacional y la reapertura de la bolsa de valores. Se están creando programas de inscripción para combatientes revolucionarios. La determinación y el sacrificio del pueblo libio han hecho posible que se tenga la perspectiva de celebrar las primeras elecciones democráticas en más de una generación. La comunidad internacional sigue desempeñando su papel de apoyo a la transición política, facilitando asistencia técnica para satisfacer las necesidades de Libia.

El Gobierno de Transición y el Consejo Nacional de Transición están dirigiendo el proceso de construir una Libia nueva, pacífica y próspera. Los dirigentes de Libia siempre han dejado claro su compromiso de respetar el estado de derecho y los derechos humanos como parte de una Libia pacífica, cuya riqueza sea compartida entre su población. Instamos a las autoridades libias a que garanticen el cumplimiento de esos compromisos públicos.

A ese respecto, acogemos con agrado su estrecha cooperación con la Comisión de Investigación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los progresos para supeditar los centros de detención al control del Gobierno. Para seguir avanzando, las autoridades libias deben seguir investigando los antecedentes de todos los detenidos y liberar a los que estén detenidos sin causa debida. Deben investigar y hacer que todos los culpables de abusos rindan cuentas de sus actos y seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Investigación.

La comunidad internacional reconoce las limitaciones de la acción del Gobierno de Libia después de 42 años durante los cuales Al-Qadhafi socavó las instituciones del Estado. Estamos dispuestos a prestar asistencia, incluso por conducto de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia.

Como hemos dicho antes, los acontecimientos ocurridos en Libia deben dar a todos los gobiernos motivos para reflexionar antes de utilizar la violencia contra su propio pueblo. La comunidad internacional garantizará que las personas responsables en esos gobiernos rindan cuentas, ya sea en sus propios tribunales o en tribunales internacionales, como la Corte Penal Internacional. Ya no se puede seguir tolerando la impunidad.

El Reino Unido es firme defensor de la Corte Penal Internacional. Tomamos nota de la labor minuciosa que el Fiscal y su Oficina realizaron durante sus visitas a Libia en los últimos seis meses, y damos las gracias a él y a su personal. Sus esfuerzos han desempeñado un papel importante en la lucha contra la impunidad y en la rendición de cuentas en un país donde, lamentablemente, se ha carecido de ella durante algún tiempo.

Celebramos la cooperación constante de Libia con la Corte Penal Internacional en relación con la orden de detención emitida contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi por presuntos crímenes de lesa humanidad. Observamos que las autoridades libias han presentado una impugnación de la admisibilidad, citando las investigaciones que está llevando a cabo Libia sobre sus presuntos delitos. Tomamos nota con interés, como se señala en el informe del Fiscal, de las medidas que Libia ha adoptado para investigar la causa de Saif. Él debe comparecer ante la justicia en un tribunal independiente.

En cuanto a la OTAN, recalcamos que la OTAN hizo todo lo posible por reducir al mínimo el riesgo de víctimas civiles, como se reconoce tanto en el informe del Fiscal como en el informe (A/HRC/19/68) de la Comisión de Investigación de 8 de marzo. Todos los ataques aéreos de la OTAN se planificaron meticulosamente, mediante el uso de municiones dirigidas con precisión, así como servicios de inteligencia y actividades de vigilancia y reconocimiento para atacar objetivos militares legítimos. La OTAN cooperó plenamente en la preparación del informe de la Comisión de Investigación y ha analizado cada denuncia verosímil de daños contra civiles que se ha señalado a su atención.

Las autoridades del Reino Unido han contribuido a la investigación de la Corte Penal Internacional hasta ahora prestando el más pleno apoyo al Fiscal y a su equipo de investigadores cuando se le ha solicitado. Alentamos a los vecinos de Libia a que sigan cooperando con la Corte, incluso en lo que se refiere a Abdullah Al-Senussi, que está detenido en Mauritania.

Sr. Osorio (Colombia): Permítaseme, en primer lugar, agradecer al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, su tercer informe relativo a la implementación de la sección pertinente de la resolución 1970 (2011), así como la información adicional proporcionada al Consejo en el día de hoy. Quiero aprovechar la oportunidad también para felicitarlo por su dedicación e incansable labor en busca de la justicia.

Este informe es una valiosa actualización del estado de los encausamientos y procesos originados en la remisión que efectuara el Consejo a la Corte mediante la resolución 1970 (2011). Asimismo, recibimos información sobre investigaciones en curso, que podrían dar lugar a la apertura de una segunda causa relacionada con delitos de género.

Mi delegación estima que un aspecto fundamental en esta etapa es la puesta en práctica de la necesaria cooperación con la Corte Penal Internacional por todos los actores involucrados, en obediencia a las disposiciones pertinentes de la resolución 1970 (2011). El tercer informe del Fiscal contiene alentadoras referencias a la actitud positiva que han asumido a este respecto tanto los Estados, incluidos los que son partes y los que no son partes en el Estatuto de Roma, como ciertas instancias internacionales, como la INTERPOL o la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas.

Tomamos nota en particular de que, en relación con los dos procesos judiciales en curso por los crímenes de asesinato y persecución por motivos políticos —el caso contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y el caso contra Abdullah Al-Senussi— el Gobierno de Libia ha demostrado con hechos su voluntad de cooperar con la Corte. Además, en varias oportunidades indicó su intención de realizar investigaciones y procesamientos nacionales justos e imparciales, que satisfagan los requisitos de admisibilidad del Estatuto de Roma.

El Gobierno de Libia ha mostrado también especial empeño en la delicada tarea de conservación de pruebas, la cual resulta de importancia fundamental una vez que se llegue a la etapa del juicio, ya sea por los tribunales nacionales o por la Corte Penal Internacional. Aplaudimos esta actitud. Asimismo, estamos convencidos de que el respaldo de la comunidad internacional y el suministro de cooperación siguen siendo condiciones fundamentales para que las autoridades libias puedan mantener el curso adoptado, que debe conducir a que los graves crímenes cometidos en Libia no queden en la impunidad.

Con relación al caso de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, seguimos con mucho interés el desarrollo del proceso incidental sobre admisibilidad que se ha abierto, que debe ser resuelto en breve por una Sala de la Corte. Corresponderá a ese organismo decidir si, efectivamente, en relación con los crímenes de lesa humanidad de cuya comisión se acusa a dicha persona, las autoridades libias han logrado demostrar que están investigando y procesando con genuina diligencia los hechos contenidos en el auto de acusación. Con independencia de lo que decida la Sala a este respecto, al hacerlo estará dando aplicación cumplida al principio de complementariedad, verdadera columna vertebral del sistema de justicia penal incorporado en el Estatuto de Roma.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Escuché con suma atención la exposición informativa del Sr. Moreno-Ocampo.

En estos momentos, el proceso de transición política en Libia ha iniciado una fase crítica. Abrigamos la esperanza de que el pueblo libio pueda mantener la armonía étnica y salvaguardar la unidad nacional, responder con dinamismo a todos los retos y lograr cuanto antes su estabilidad social y su reconstrucción política y económica.

Las elecciones parlamentarias en Libia se celebrarán en junio. Ello reviste gran importancia para avanzar en el proceso de transición política de Libia. China espera que el Gobierno provisional de Libia, de conformidad con la hoja de ruta para su proceso político y su calendario, siga impulsando la labor preparatoria de las elecciones.

La comunidad internacional debe seguir prestando apoyo y asistencia a los esfuerzos de reconstrucción nacional en Libia. La posición de China con respecto a la cuestión relativa a la Corte Penal Internacional no ha cambiado. Esperamos que las medidas de la Corte para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad contribuyan a los esfuerzos de reconstrucción en Libia. La resolución debe aplicarse estrictamente.

Los informes de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia, establecida por el Consejo

de Derechos Humanos, y los de la Corte Penal Internacional indican que las actividades de la OTAN en Libia causaron víctimas civiles. Esto preocupa a China. El Consejo de Seguridad tiene el derecho y la obligación de conocer la verdad.

Sr. Briens (Francia) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por su tercer informe y por su presentación de hoy. Quisiera formular cuatro observaciones.

En primer lugar, Francia fue uno de los patrocinadores de la resolución 1970 (2011), que sigue siendo un ejemplo de la capacidad de unidad y de acción rápida del Consejo y, de manera más general, de la comunidad internacional. Desde mediados de febrero de 2011, ante a las atrocidades cometidas por los dirigentes libios, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Organización de Cooperación Islámica han condenado los actos de violencia cometidos por el régimen de Al-Qadhafi. El 26 de febrero, en virtud de la resolución 1970 (2011), se remitió la situación en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Con ello se dio inicio a un proceso que, al demostrar sin reservas y sin ambigüedad el aislamiento total de los delincuentes, independientemente de su rango, permitió salvar miles de vidas. En momentos en que las autoridades sirias utilizan la violencia contra la población civil, a menudo incluso contra niños, el Consejo debe reiterar su mensaje respecto de la primacía del estado de derecho y la lucha contra la impunidad en toda circunstancia.

En segundo lugar, en cuento a la labor de la Corte Penal Internacional, tras la aprobación de la resolución 1970 (2011), el Fiscal llevó a cabo su investigación en un período de tres meses. El 16 de mayo de 2011 presentó tres solicitudes de órdenes de detención. El 27 de junio, los magistrados emitieron las órdenes.

La Corte Penal Internacional demostró de ese modo su capacidad para actuar con rapidez y para ejercer presión sobre aquellos que organizaron y cometieron atrocidades. También nos permitió comprender la maquinaria de la violencia en Libia. A ese respecto, las decisiones judiciales son edificantes: las órdenes de detención por crímenes contra la humanidad describen ataques planificados y sistemáticos contra la población civil y los métodos —desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas— que se utilizaron para aplastar todas las formas de oposición a Muammar Al-Qadhafi. Nos hemos percatado de que, más de un año después de que ocurrieron esos acontecimientos, la comunidad internacional tiende a olvidar la historia. A veces se nos dice que al parecer Muammar Al-Qadhafi estaba dispuesto a negociar y que el precio que pagó para que se pusiera fin a sus crímenes fue demasiado alto. Sin embargo, las órdenes de detención y la claridad con que estas exponen las órdenes que se daban para atormentar a civiles están a la vista lo cual va a evitar que se vuelva a escribir la historia.

En vista de las atrocidades cometidas, la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad pueden recurrir a un órgano judicial imparcial, independiente y permanente —y por lo tanto, inmediatamente operativo— con el fin de identificar a los principales autores de los crímenes. Ante el ejemplo libio, quedarse de brazos cruzados es más inexcusable que nunca.

En tercer lugar, en relación con el seguimiento del proceso, en noviembre de 2011 el Fiscal prometió darnos cuenta de todas sus actividades. Lo hemos recibido y le damos las gracias por ello. Muammar Al-Qadhafi fue asesinado y sigue habiendo dos órdenes de detención pendientes: una contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y otra contra Abdullah Al-Senussi. Las autoridades libias han pedido enjuiciar ellas mismas a Saif Al-Islam Al-Qadhafi. Es digno de admiración que ese país, que acaba de salir de un conflicto, quiera hacerse cargo de sus responsabilidades de ese modo. Es incluso una lección para otros países, como el Sudán, que nunca ha expresado su intención de encausar por su cuenta a las tres personas acusadas por la Corte Penal Internacional.

Acogemos con agrado el hecho de que el Gobierno de Libia haya decidido presentar su impugnación de la admisibilidad, de acuerdo con el Estatuto de Roma. Como ha dicho el Fiscal, la última decisión sobre Saif Al-Islam Al-Qadhafi dependerá de los magistrados de la Corte Penal Internacional, cuyos fallos deben hacerse cumplir. El respeto de Libia de sus obligaciones internacionales, en particular en el marco de la resolución 1970 (2011), es un indicador clave de su compromiso con el estado de derecho.

En cuanto a Al-Senussi, la Corte ha solicitado su traslado, y Francia y Libia han pedido su extradición. Estamos esperando la respuesta de Mauritania.

El Fiscal también ha comentado que investigaría las denuncias de crímenes por razones de género cometidos en Libia por fuerzas de Al-Qadhafi.

Aplaudimos la atención que se ha prestado a la dignidad de las víctimas.

En lo que respecta a las personas detenidas por las milicias, el Fiscal ha mencionado el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia (A/HRC/19/68) y ha tomado nota de los abusos que se cometieron. Al igual que él, alentamos los esfuerzos de las autoridades libias por trasladar a los detenidos que tienen bajo su control. El Fiscal también se ha referido a los civiles de Tawarghan, que fueron blanco de la violencia en Misrata. Aplaudimos las conversaciones mantenidas con el Gobierno sobre la preparación de una estrategia general para poner fin a los crímenes y a la impunidad en Libia.

Con respecto a los delitos presuntamente cometidos por la OTAN, en el informe del Fiscal se subraya que no había pruebas ni elementos que indicaran que el mando de la OTAN había planeado o cometido intencionadamente crímenes contra la población civil.

En cuanto a los cinco casos de ataques aéreos identificados por la Comisión de Investigación que se han saldado con la muerte de civiles, el Primer Ministro de Libia se comprometió aquí, ante el Consejo de Seguridad, a llevar a cabo su propia investigación. La OTAN ha dicho que le brindaría todo su apoyo.

El proceso iniciado mediante la resolución 1970 (2011) debe proseguir. La lucha contra la impunidad es fundamental para un país como Libia, que ha emprendido el camino del estado de derecho. Dicho sea de paso, el Consejo acaba de reafirmar esa misma proposición en la resolución 2040 (2012), a la que el Fiscal ha hecho referencia. Para continuar con este proceso es indispensable tanto la plena cooperación de Libia con la Fiscalía como el pleno apoyo a la labor de la Corte Penal Internacional de parte del Consejo de la Secretaría y de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo en Libia.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): En primer lugar, quisiera dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, por la presentación de su informe provisional, de conformidad con la resolución 1970 (2011).

El Togo acoge con satisfacción la presentación del informe, que hace un balance de las medidas adoptadas, en particular con respecto a la detención y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido crímenes contra la humanidad en el territorio de Libia desde el 15 de febrero de 2011 hasta el supuesto final del conflicto. Aplaudimos la cooperación que se ha establecido entre la Fiscalía y el Gobierno libio a tal fin. Las reuniones celebradas del 18 al 20 de abril entre la Fiscalía y algunas autoridades libias son una manifestación tangible de dicha cooperación, cuyo principal objetivo es reunir las pruebas suficientes para determinar la verdad con miras a defender los derechos de las víctimas de los presuntos delitos.

Con esa finalidad, señalamos el compromiso de las autoridades libias de llevar a cabo investigaciones y juicios justos e imparciales, de conformidad con las normas internacionales, en las causas contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. El primero sigue detenido en Zintan por los miembros de la milicia que lo arrestaron, y el último sigue detenido en Mauritania, donde fue capturado.

Esperamos que las conversaciones entre las autoridades libias y la Fiscalía brinden una oportunidad singular para aplicar con sensatez el principio de complementariedad con el fin de garantizar un juicio justo de dichas causas. El Togo espera que una vez pasado el plazo de 4 de junio, la Corte disponga de información adecuada para dictaminar sobre la impugnación de la admisibilidad que han interpuesto ante él las autoridades libias.

Mi país sigue preocupado por las denuncias de delitos por motivos de género, como las violaciones a gran escala cometidas incluso en centros de detención y hospitales durante el conflicto. Está claro que esos delitos y esas graves violaciones de los derechos humanos no fueron cometidos únicamente por las fuerzas leales a Al-Qadhafi. Los informes sucesivos de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia imputan también dichos actos a las milicias y a los grupos revolucionarios, como subrayó una vez más la Alta Comisionada para los Derechos Humanos Derechos, Navi Pillay, durante su exposición informativa ante el Consejo, el 25 de enero (véase S/PV.6707). Esperamos que las autoridades libias y la Corte arrojen toda la luz posible sobre dichas violaciones e identifiquen a sus autores de manera que puedan dar cuenta de sus acciones y pueda hacerse justicia para las numerosas víctimas maltratadas.

El 10 de mayo, durante las consultas sobre Libia, el Togo, al igual que hicieron antes muchos otros países, expresó su preocupación acerca de la existencia de numerosos centros de detención secretos dirigidos por brigadas revolucionarias en los que al parecer se está torturando a los detenidos. Esa información, que ya figuraba en el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/19/68), debe inducir a las autoridades libias competentes a adoptar medidas urgentes para encontrar y desmantelar esos centros ilegales. Instamos una vez más a la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo en Libia a ayudar a las autoridades libias en dicho cometido.

El Togo quisiera aprovechar la oportunidad que nos brinda la reunión de hoy para aplaudir la cooperación que existe entre la Corte y las partes estatales y no estatales en el Estatuto de Roma, así como con las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, como parte de las investigaciones de presuntos delitos. Con respecto a la cuestión crucial de la cooperación entre la Corte Penal Internacional y los Estados de África, esperamos que la reciente visita a Addis Abeba de la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, Embajadora Tiina Intelmann, del 8 al 11 de mayo, donde se reunió con altos funcionarios de la Unión Africana, permita estrechar los lazos para alcanzar el objetivo común de combatir la impunidad de los autores de delitos atroces.

La cooperación cualitativa entre la Corte Penal Internacional y los Estados de África permitirá que se esclarezcan las ambigüedades respecto del principio de complementariedad. Los debates que se están celebrando para otorgar posiblemente la jurisdicción penal a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no pueden menos que enriquecerse con lo anterior.

Sr. Kumar (India) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera agradecer al Fiscal, Sr. Luis Moreno-Ocampo, su exposición informativa. También hemos tomado nota de su tercer informe al Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1970 (2011).

La India no es signataria del Estatuto de Roma, y en reiteradas ocasiones hemos expresado nuestras opiniones sobre la Corte Penal Internacional. No repetiré esas opiniones de sobra conocidas.

La situación en Libia ha cambiado considerablemente desde el último informe y la anterior exposición informativa del Fiscal (véase S/PV.6647) al Consejo de Seguridad. El pueblo libio hace frente a las consecuencias del conflicto y participa en la consolidación de las nuevas instituciones para satisfacer sus aspiraciones democráticas. Mientras tanto, la proliferación de armas ha surgido como un problema de envergadura, que representa una amenaza para la estabilidad en Libia y en toda la región. La comunidad internacional, incluidos el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, debería ayudar plenamente al pueblo y a las autoridades de Libia en este proceso. Un proceso político de amplia base, inclusivo, basado en la soberanía del Estado es la única vía para lograr la reconciliación nacional y superar los múltiples problemas que enfrenta Libia en la etapa posterior al conflicto.

En esas circunstancias, esperamos que el Fiscal de la Corte Penal Internacional realice una investigación exhaustiva e imparcial de todos los supuestos crímenes cometidos por todas las partes en el conflicto en Libia. El Fiscal no se debe dejar influir por consideraciones no judiciales y debe centrar su atención únicamente en la acción judicial, sin desvíos debidos a consideraciones externas. Todos los responsables de haber cometido crímenes según el Estatuto de Roma deben rendir cuentas, independientemente de la parte en el conflicto a la que pudieran pertenecer. Las consideraciones políticas o no judiciales de otra índole no deberían exonerar a nadie del enjuiciamiento por los crímenes cometidos.

Por último, pero no por ello menos importante, resulta también fundamental garantizar que todas las medidas adoptadas por el Fiscal de la Corte Penal Internacional caigan estrictamente dentro del ámbito de la resolución 1970 (2011), sobre todo el párrafo 6, que se refiere a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Azerbaiyán.

Ante todo, quisiera dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Moreno-Ocampo, por su exposición informativa y por la presentación de su tercer informe al Consejo de Seguridad.

Azerbaiyán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, partimos de la firme comprensión de que la protección de los civiles, el respeto de los derechos humanos y del

derecho internacional humanitario y la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves son responsabilidad de toda la comunidad internacional. Azerbaiyán está a favor de que se otorgue una mayor atención a esas cuestiones a nivel internacional y subraya la importancia de las medidas que se adopten para proteger a los civiles, reivindicar sus derechos y llevar ante la justicia a los responsables de esos crímenes, independientemente de su situación oficial.

Queda claro que la intervención de la Corte Penal Internacional en Libia en el punto álgido de la violencia fortaleció la decisión del pueblo de poner fin a los crímenes y garantizar la justicia para las víctimas. Celebramos la fructífera cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las autoridades civiles, y encomiamos la disposición del Gobierno de brindar toda la ayuda necesaria a la Corte en sus investigaciones.

Azerbaiyán apoya plenamente al Consejo Nacional de Transición de Libia y sus esfuerzos por restablecer la paz y la estabilidad en el país. Consideramos que, a pesar de las dificultades que Libia atraviesa en el complejo entorno después del conflicto, el Gobierno puede superar los problemas heredados, promover la reconciliación nacional y garantizar, en el marco del sistema judicial y jurídico nacional, la protección y promoción eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Observamos que el Gobierno de Libia está investigando a personas por los mismos crímenes, así como por otros crímenes, y por la misma conducta subyacente que investiga la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. Observamos también que se comprometió a garantizar una investigación eficaz y verdadera y a celebrar juicios justos de conformidad con las normas internacionales más elevadas. Celebramos también los esfuerzos complementarios del Gobierno para administrar justicia, como la promoción de una ley de justicia de transición, y las medidas adoptadas para disipar las preocupaciones expresadas por las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales internacionales.

Huelga decir que hay que garantizar las debidas garantías procesales. Por consiguiente, es importante que el Gobierno haya logrado avanzar respecto de la ampliación de su control sobre los centros de detención conocidos en todo el país y algunos detenidos, y que haya reiterado su compromiso de cerrar cuanto antes todos los centros de detención no oficiales ni reconocidos y adoptar medidas para poner fin a los malos tratos.

Para concluir, encomiamos a las autoridades libias por su compromiso para investigar los incidentes identificados por la Comisión Internacional de Investigación del Consejo de Derechos Humanos. Al mismo tiempo, esperamos también con interés la evaluación de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional en cuanto a si debería llevar a cabo su propia investigación.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene ahora la palabra el representante de Libia.

Sr. Dabbashi (Libia) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes. Estoy seguro de que su sabiduría logrará que el Consejo alcance los mejores resultados posibles.

Permítaseme también dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Moreno-Ocampo, por su importante exposición informativa. Quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a los esfuerzos que tanto él como su equipo han realizado como parte del mandato de la Corte para lograr justicia y poner fin a las violaciones de derechos humanos y a la impunidad. Quisiera también encomiar su profesionalidad, que ha ayudado a las autoridades libias a avanzar para lograr la justicia y poner fin a la impunidad, que son objetivos principales que nuestras autoridades se esfuerzan por conseguir, a pesar de los graves problemas que afrontan.

Además, quisiera encomiar la intervención de la Corte Penal Internacional en Libia en el período más difícil de los ataques de represión y muerte a los que estuvo sujeto el pueblo de Libia, incluida la emisión de órdenes de detención. Esos esfuerzos han fortalecido la decisión del pueblo libio de poner fin a los crímenes cometidos por el tirano Al-Qadhafi y han servido como medida importante para defender el derecho a la protección luchando contra la impunidad.

El 17 de febrero de 2011, el pueblo de Libia se levantó contra el régimen de Al-Qadhafi para restablecer sus derechos y su dignidad y lograr la justicia para todos los ciudadanos, luego de prolongados decenios de injusticia, violaciones de derechos humanos y violaciones de las libertades

fundamentales. Tras el éxito de la revolución, las autoridades libias son conscientes de la importancia de lograr la justicia y de construir un Estado nuevo y democrático. Además, son conscientes de los estrechos vínculos entre la justicia, los derechos humanos, la reconciliación nacional, la seguridad y el desarrollo. Por consiguiente, consideran que la justicia es una de las principales prioridades y han emprendido las reformas judiciales necesarias, incluida la promulgación de una ley sobre la separación de poderes entre el poder ejecutivo y el poder judicial, de conformidad con la Declaración Constitucional y el principio de la independencia de la judicatura. Además, se abolieron los tribunales especiales y se separó del sistema judicial a los jueces corruptos. Ahora podemos decir que el sistema jurídico se basa en nuevos fundamentos y ya está preparado para llevar a cabo juicios justos e imparciales que se adecuen a las normas internacionales.

Las autoridades libias han cooperado con la Corte Penal Internacional y le han proporcionado testigos y pruebas, sobre cuya base emitió órdenes de detención contra Muammar Al-Qadhafi, Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Tanto el Gobierno como la población libios aprecian el importante papel que la Corte puede desempeñar a falta de un sistema judicial nacional eficaz.

Libia no ha tomado ninguna posición negativa con respecto a la Corte, ni a nivel oficial ni a nivel público. Sin embargo, el statu quo sobre el terreno ha cambiado. Por consiguiente, el Gobierno libio ha de tener eso en cuenta, en particular con respecto a lo siguiente.

En primer lugar, el sistema judicial nacional de Libia ha sido reformado y ya está preparado para llevar a cabo juicios transparentes y justos, en los que se respeten todas las garantías estipuladas por el derecho internacional, incluidas la prestación de servicios de defensa letrada y la presencia de supervisores y observadores internacionales. En segundo lugar, la situación interna en Libia es extremamente delicada, y existe un acuerdo unánime entre la población libia sobre el enjuiciamiento de los altos funcionarios del antiguo régimen libio. En tercer lugar, Libia no es parte en el Estatuto de Roma. Por consiguiente, la principal responsabilidad del enjuiciamiento de los responsables de delitos graves compete al sistema judicial nacional. De acuerdo con el Estatuto de Roma, la función de la Corte es únicamente complementaria a la de la judicatura nacional. En cuarto lugar, la finalidad última de los juicios es impartir justicia, de conformidad con los principios y las normas acordados internacionalmente, independientemente del lugar donde se celebren los juicios o de los jueces que impartan justicia. En quinto lugar, el 8 de enero, la Fiscalía de Libia examinó los delitos graves presuntamente cometidos por Saif Al-Islam Al-Qadhafi. Además, la Fiscalía Militar de Libia seguirá investigando los cargos contra Abdullah Al-Senussi.

De acuerdo con los puntos que acabo de enumerar, el 1 de mayo el Gobierno de Libia envió una solicitud a la Corte para impugnar su audiencia del juicio de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 19 del Estatuto de Roma. En dicha solicitud se afirma que no había lugar a tal juicio ya que la judicatura libia estaba investigando activamente ese caso e intentaba seguir aclarando la responsabilidad penal con respecto a las acusaciones contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Los cargos están relacionados con crímenes de lesa humanidad cometidos mediante ataques a gran escala contra la población civil de Libia, incluidos los crímenes cometidos antes y después del 15 de febrero de 2011.

Tal solicitud pretende únicamente subrayar el hecho de que las autoridades judiciales de Libia están totalmente de acuerdo en que los juicios se celebren en Libia. Los documentos procesales, así como las declaraciones de los acusados y de los testigos, forman parte de la historia de Libia. Por consiguiente, todos los libios ansían que los juicios se lleven a cabo en Libia. Las autoridades libias esperan recibir un mayor apoyo y cooperación del Consejo de Seguridad y de la Corte, a fin de celebrar los juicios en Libia, de acuerdo con las normas internacionales.

A ese respecto, también deseo referirme a la preocupación expresada por algunos representantes en relación con el hecho de que Saif Al-Islam Al-Qadhafi no cuenta con un abogado defensor. Quiero asegurar al Consejo y a otros interesados que Saif Al-Islam Al-Qadhafi tendrá un abogado defensor ya que la legislación libia no permite enjuiciar a ningún acusado en un proceso penal sin la presencia de un abogado defensor. Esa cuestión depende principalmente de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, quien hasta la fecha se ha negado a nombrar a un abogado para que lo defienda. Por tanto, la cuestión no está ahora en manos de las autoridades libias, sino del propio acusado. No

obstante, no hay impedimento alguno para la designación de un abogado para que lo defienda.

Con respecto al gran número de detenidos sospechosos de haber cometido delitos y a la dificultad de juzgar todas las causas simultáneamente, las autoridades judiciales libias decidieron seguir las disposiciones del documento normativo publicado por la Oficina de la Fiscalía de la Corte, en el cual se estipula lo siguiente:

> "Como regla general, la Fiscalía deberá centrar los recursos destinados a sus actividades de investigación y procesales en aquellas personas que tengan la mayor responsabilidad, como los dirigentes del Estado o de la organización supuestamente responsable de esos delitos."

En la primera fase, las investigaciones y los juicios se centrarán en Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, así como en varios dirigentes políticos y encargados de la seguridad, como, por ejemplo, Baghdadi Ali Al-Mahmoudi y Al-Tuhami Khaled, habida cuenta del alto grado de planificación, organización e instigación asociado a los delitos. Con respecto a los otros casos, se abordarán a través de un plan integrado para la justicia de transición, a fin de asegurar que se haga justicia, se ponga fin a la impunidad y se establezcan la reconciliación nacional, la estabilidad y la paz social.

Las autoridades judiciales libias son conscientes de la importancia de investigar las acusaciones en el sentido de que las fuerzas rebeldes cometieron torturas y delitos contra los detenidos, y tratarán dichas acusaciones de manera adecuada, teniendo en cuenta las circunstancias que prevalecieron en aquel momento y su responsabilidad de respetar los derechos humanos y evitar las prácticas del antiguo régimen del tirano Al-Qadhafi, que permitió que sus fuerzas y su personal de seguridad perpetraran delitos con impunidad.

Con respecto a las acusaciones sobre delitos cometidos contra la población civil por las fuerzas de la OTAN en Libia, las autoridades libias están firmemente convencidas de que las estrategias empleadas por los dirigentes de la OTAN fueron únicamente concebidas para proteger a los civiles de los actos de violencia que cometían contra ellos las fuerzas del tirano Al-Qadhafi. No obstante, las investigaciones preliminares han demostrado que se cometieron algunos errores, como resultado de los cuales algunos civiles perecieron. Sin embargo, se trata de errores del tipo que ocurren en todas las guerras. De acuerdo con las declaraciones y explicaciones de nuestros expertos militares, esos errores fueron menos numerosos de lo que se esperaba, teniendo en cuenta que durante el último mes de la revolución el tirano Al-Qadhafi estaba ansioso por defender sus bastiones de liderazgo, especialmente en zonas civiles y comunidades residenciales.

En todos esos casos, las autoridades libias seguirán investigando incidentes concretos, que pueden requerir la cooperación de los Estados miembros de la OTAN en cuestión, de ser necesario. Cuando se hayan completado las investigaciones, las autoridades libias tomarán todas las medidas necesarias, lo que comprende posiblemente la indemnización a la víctimas. En definitiva, las autoridades nacionales y locales libias pretenden dar razón de todas las personas que perecieron o sufrieron daños durante la revolución a fin de saber más sobre las circunstancias de su muerte o de los daños sufridos y su paradero, independientemente del bando en el que lucharon o de si eran civiles que no tuvieron nada que ver con los enfrentamientos. En última instancia, el destino de todos los hijos e hijas de Libia es una parte integral de la historia del país. Por consiguiente, las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil están ansiosas por recoger fielmente esa historia y hacer frente a sus consecuencias de manera que se pueda asegurar la unidad del pueblo libio y alentarlo a superar el pasado y mirar hacia el futuro.

Para concluir, deseo afirmar que las autoridades libias siguen progresando respecto del control y la supervisión de los centros de detención. Su intención es transferir la autoridad sobre todos ellos al Gobierno central antes de finales de este año, el mismo plazo fijado para disolver todas las fuerzas armadas, de modo que el ejército y la policía nacionales asuman las funciones que los rebeldes todavía siguen ejerciendo en la actualidad.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.